



Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 006 2016-MIMP-PNCVFS-DE

Lima - 2 FEB 2016

VISTOS:

La Nota N° 036-2016-MIMP/PNCVFS-UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 001-2016-MIMP-PNCVFS-JE de la Junta Electoral encargada de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Informe N° 038-2016-MIMP-PNCVFS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, se crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual al interior del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, Rector de las Políticas Nacionales y Sectoriales sobre Mujer y Poblaciones Vulnerables y es la Entidad responsable de la ejecución del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual;

Que, mediante la Ley N° 29783, se aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia. La Ley es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, el inciso b) del artículo 19 de la citada Ley establece la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales en el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, el artículo 29 dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, siendo que los trabajadores serán los llamados a elegir a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento establece que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros;

Que, el artículo 49 del Reglamento dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, a través de la Nota N° 036-2016-MIMP/PNCVFS-UA, la Unidad de Administración solicita la designación de los cinco (5) representantes titulares y cinco (5) suplentes de la parte empleadora, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 001-2016-MIMP-PNCVFS-JE, la Junta Electoral encargada de llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, informó sobre el desarrollo del proceso electoral, así como el resultado del mismo;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, el artículo 40 del Reglamento señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador; el artículo 41 del Reglamento dispone que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley y su Reglamento, no están facultados a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud; en consecuencia, resulta necesario conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PNCVFS;

Con los vistos de la Unidad de Administración, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De acuerdo al artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP, la Dirección Ejecutiva es la instancia máxima de decisión del Programa y como tal es responsable de planificar, dirigir, controlar, coordinar y supervisar acciones técnicas administrativas, operativas y presupuestales del Programa; asimismo, el literal k) del artículo 10, establece como función de la Dirección Ejecutiva, la de expedir Resoluciones en el ámbito de su competencia y que faciliten la administración del PNCVFS;





Resolución de la Dirección Ejecutiva

SE RESUELVE

Artículo Primero.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual estará integrado por los siguientes servidores:

Representantes de la parte empleadora:

Titulares:

- Director/a II de la Unidad de Administración
- Director/a II de la Unidad de Atención Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual
- Director/a II de la Unidad de Asesoría Jurídica
- Coordinador/a de la Sub Unidad de Recursos Humanos
- Coordinador/a de la Sub Unidad Financiera

Suplentes:

- Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Director/a II de la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento
- Director/a II de la Unidad de Prevención y Promoción Integral frente a la Violencia Familiar y Sexual
- Coordinador/a de la Sub Unidad de Logística
- Coordinador/a de la Sub Unidad de Administración Documentaria

Representantes de los trabajadores del PNCVFS:

Titulares:

- Teresa María Viviano Llave
- Juan José Castro Becerra
- Orlando Leonidas Angulo López
- Mery Marlene Carrasco Turin
- German Wenceslao Ruiz Trujillo

Suplentes:

- Yvon Carolina Baldeón Quispe
- Julio César Vega Galindo
- Paulo César Rodríguez Vega
- Katia Paz Castro
- Magda Violeta Moscol Rojas



Artículo Segundo.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el artículo precedente, desarrollará sus funciones y actividades conforme a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y normas complementarias.

Artículo Tercero.- El mandato de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al proceso de elección de los mismos y lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene vigencia de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

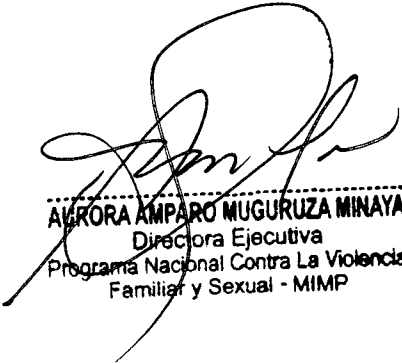
Artículo Cuarto.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios contados a partir de su vigencia; en el acto de instalación el Comité designará a su Presidente y Secretario conforme a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como a todas las Unidades del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

Artículo Sexto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su emisión.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del PNCVFS.

Regístrese y comuníquese



AURORA AMPARO MUGURUZA MINAYA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Contra La Violencia
Familiar y Sexual - MIMP

